



Montevideo, 24 de julio de 2006

## COMUNICACION N° 2006/187

*Ref:* **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL – Transferencias a empresas aseguradoras. Ajustes.**

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que en el día de la fecha el Banco Central del Uruguay adoptó la siguiente resolución:

Cuando se produzcan situaciones que generen la necesidad de ajustes en la transferencia de saldos de cuentas individuales a las empresas aseguradoras en el marco del artículo 58 de la Ley N° 16.713 de 3/9/1995, las mismas deberán subsanarse a través de la cuenta 1.2.1.0.0.0.000 Fondo de Ahorro Previsional, del Plan de Cuentas de la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional.

Asimismo, las Administradoras deberán mantener ordenados en forma cronológica, a disposición del Banco Central del Uruguay, todos los antecedentes relacionados con las situaciones que motivaron los mencionados registros.

**Ec. Rosario Patrón**

Gerente de División Mercado de Valores y Control de AFAP